



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

FECHA: 3 de mayo de 2017

ASISTENTES

**ALCALDE PRESIDENTE**  
D. Antonio Vicente Rubio

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. Concepción Vicente Berzal, D. Ignacio Parra Díaz, D<sup>a</sup>. Vanesa Herranz Benito, D. Ignacio Belaunde Ausejo, D<sup>a</sup>. Soledad del Valle Bodas, D<sup>ña</sup>. María Victoria Alonso Agrelo, D. Edmundo Antonio Ramos Pérez-Torreblanca, D<sup>a</sup> Tamara Ontoria Pastor, D. Eduardo Gonzalez Alberquilla, D<sup>a</sup> Silvia Matamoros Galán, D<sup>a</sup> María Asunción Martínez Presa, D. Cristian Martín Palomo, D<sup>a</sup> María Yolanda Romojaro Casado, D<sup>a</sup> Alicia Megía Mayor, D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias y D. Demetrio Garrido Manzano.

**La Secretaria General**  
D<sup>a</sup>. Paloma Ramírez Pastor

**El Interventor**  
D. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 3 de mayo de 2017, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

**I. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales las Actas de las Sesiones de fecha 1 de marzo de 2017 y 23 de marzo de 201, se someten a votación resultando aprobadas con el mismo resultado de 12 votos a favor y 5 abstenciones.

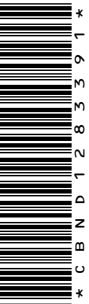
**II. PARTE RESOLUTIVA. DICTÁMENES:**

**APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL 2017: CREACIÓN PLAZA ARQUITECTO MEDIA JORNADA.**

Por la Sra. Secretaria se informa que por el Grupo Municipal Ahora El Escorial se ha emitido un Voto Particular.

**VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL AHORA EL ESCORIAL COMO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN ADOPTADO EN COMISIÓN INFORMATIVA.**

Lectura y/o exposición del voto particular que literalmente dice como sigue:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

De conformidad con lo que se razona y recaba en la Propuesta del Personal cursada a través de la Mesa General Negociadora de Asuntos de Personal, que este Voto Particular incorpora e integra en su texto, hemos de decir, como en ella se expresa, con toda brevedad y de manera simplificada, que las Sentencias de lo Contencioso Administrativo de fecha 21-12-2015 y de 25-03-2017 (ésta, de Apelación), son la razón de la Propuesta y del Voto Particular para la aplicación correcta de aquellas, que no puede consistir en modificar o cambiar la plantilla de 2017 puesto que lo que determinan las resoluciones judiciales no es eso, sino la restauración de la situación previa anterior a la amortización de la plaza de arquitecto interino a media jornada ilegalmente acordada por el Pleno de Diciembre de 2013 y anterior también a la extinción de la relación administrativa, derivada de aquélla, así como la recuperación de los derechos económicos y subjetivos de todo tipo desde entonces hasta el presente. Así pues, reproducimos, para asumirla, la PROPUESTA DE LA JUNTA DE PERSONAL Y DEL COMITÉ DE EMPRESA

**ASUNTO: ADAPTACIÓN REPOSITORIA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y HABILITACIÓN DE FONDOS ECONÓMICOS AL EFECTO, EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 42/2017.**

Vista la Sentencia de fecha 21 de Diciembre de 2015 dictada en el Procedimiento Abreviado Nº 425/2014 por la que se estima el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Don Jaime-Andrés Ortiz Belda contra el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de El Escorial de fecha 18 de Diciembre de 2013 por el que se amortizó la Plaza de Arquitecto a media jornada que venía ocupando éste con carácter interino y por el que consiguientemente se determinó que se extinguiese la relación que mantenía con esta Administración Local.

Vista la desestimación por el TSJM del Recurso de Apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la citada Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo y la adquisición de firmeza de la misma,

**SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la citada Sentencia, así como acatarla y proceder al consiguiente cumplimiento de la misma en sus propios términos.

**SEGUNDO.-** Adaptar la plantilla municipal, reponiendo con efectos ex tunc a su situación legal originaria, inmediatamente previa a la amortización ilegal judicialmente anulada, la plaza referida y afectada, habiendo subsistido así pues la misma desde aquella fecha en adelante pese a la forzada apariencia transitoria en contrario de la resolución impugnada y eliminada por mostrarse disconforme a Derecho.

**TERCERO.-** En consecuencia, el Pleno restablece al Sr. Ortiz Belda en su situación jurídica individualizada anterior a la aplicada extinción, hoy ya anulada, salvo por lo que se refiere a la realización efectiva de sus servicios, dada la inviabilidad material de estos al haber transcurrido ya el tiempo afectado que hubiera correspondido a los mismos, por responsabilidad de este Ayuntamiento derivada y como consecuencia de su resolución anulada. En lo demás, se le reconoce el derecho a ocupar la plaza en régimen de interinidad desde la fecha en que cesó, habiendo de ser compensado, dada la citada inviabilidad, con el presente reconocimiento de todos sus derechos funcionariales que proceden en orden a su antigüedad y demás circunstancias de contenido



Gestión Documental: Exp: 2722/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

sustantivo derivadas de la situación anterior que debió permanecer, así como los derechos de contenido económico en relación a las cantidades dejadas de percibir, en los mismos conceptos y cuantías que hubiesen debido tener continuidad en su aplicación y no la tuvieron, incluida su evolución o actualización anual, todo esto con aplicación del interés legal del dinero de ese periodo. Asimismo, el Ayuntamiento de El Escorial le compensará de los efectos negativos que la amortización/extinción le haya producido en los ámbitos de la salud personal y familiar así como en gastos y perjuicios derivados de aquéllas incidencias anuladas.

**CUARTO.-** Proceder a las inmediatas adaptaciones presupuestaria y de tesorería necesarias, con las figuras legales más acordes a la situación en presencia, para la efectiva y próxima aplicación, sin dilación alguna, de los aspectos económicos de la reposición señalada desde el momento inicial de la extinción anulada, trasladando a Secretaría General, Intervención y Tesorería este acuerdo a efectos de su fiel y ejemplar aplicación.

Respecto a todo lo cual **SOLICITA:**

Que el Pleno Municipal adopte la favorable Resolución, sobre este Escrito, de aprobar el contenido del presente Voto Particular, como opción alternativa, procesalmente previa o legalmente prioritaria, al Dictamen emitido por la Comisión Informativa sobre el punto señalado al principio>>.

Se somete a votación el voto particular formulado, quedando desestimado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, celebrada el día 25 de abril de 2017, que fue aprobado por mayoría absoluta por 9 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones:

<<Vista la sentencia de fecha 21 de diciembre de 2015 dictada en el Procedimiento Abreviado 425/2014 por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Jaime Ortiz Belda contra el acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2013 por el que se amortiza la plaza de arquitecto a media jornada que venía ocupando con carácter interino.

Visto la desestimación del recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la citada sentencia y la adquisición de firmeza de la misma

Se propone al Pleno de la Corporación:

**Primero:** Tomar conocimiento de la citada Sentencia y modificar la plantilla municipal creando una plaza de Arquitecto, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A1, a media jornada, con destino en la Concejalía de Urbanismo.

**Segundo:** Reconocer el derecho a D. Jaime Ortiz Belda a ocupar la citada plaza con carácter interino y notificar al mismo>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:



Gestión Documental: Exp: 2722/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 4 (Grupo Municipal Ahora El Escorial)
- Abstenciones: 4 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU- Los Verdes)

**APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL 2017: TRANSFORMACIÓN PLAZA JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO POR AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, celebrada el día 25 de abril de 2017, que fue aprobado por mayoría absoluta por 9 votos a favor y 5 abstenciones:

<<Se propone la transformación de un puesto de Administrativo, Jefe de Grupo, funcionario perteneciente a Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, en el área de Secretaria, a Funcionario, Auxiliar Administrativo, Administración general, Grupo C, Subgrupo C2, en el mismo área, una vez que la citada plaza se ha quedado vacante como consecuencia de la jubilación de su titular.

En el organigrama de Secretaria ya está reconocida la figura de Jefatura de Área por lo que se decide suprimir las funciones de Jefe de Grupo. Dentro de la actual estructura municipal no se considera necesaria el mantenimiento de la misma y esto supone una reducción en el coste de Personal.

De acuerdo a lo anterior se propondrá al Pleno de la Corporación.

**ÚNICO:** Proceder a la transformación de una plaza de Administrativo, Jefe de Grupo, funcionario perteneciente a Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, en el área de Secretaria, a Funcionario, Auxiliar Administrativo, Administración general, Grupo C, Subgrupo C2, en el mismo área>>.

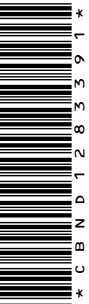
Sometido el dictamen a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 ((Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos)

De conformidad con el Artículo 86 del Reglamento Orgánico, en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 ((Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos)





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es favorable, por lo que queda aprobado el dictamen.

### APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el día 25 de abril de 2017, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales:

*<<Ante la existencia de gastos acometidos en 2016, cuyas facturas, han sido registradas en 2017, y visto el Informe de Intervención 76/2017, se propone al pleno de la Corporación, la aprobación, a través de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, del gasto mencionado, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración e imputar el gasto al presupuesto corriente.*

TERCERO	CIF	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
SHERMACON SA	A78981537	31/01/2017	Espejos convexos fecha 28/07/16 y poste señal – fecha: 20/09/2016	379,08 €
GIL PEREZ, RAUL	52882337R	20/11/2016	Locutor 'Cto. Madrid Cross por Relevos-C.El Escorial 2016'	370,50€
BARROSO CARRETERO, FIDEL	14305076L	17/04/2016	Aperitivo Ginkhana Matemática	100€
WÜRTH ESPAÑA SA	A08472276	15/03/2017	Mascarilla caucho + 2 filtros abek	85,22 €
SUMINISTROS SANTACRUZ SL	B81030223	24/11/2016	Disco Bosch metal y Disco Premiumflex Lukas	283,14 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.1217,94€</b>



Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 16 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 1 (y Grupo Municipal IU-Los Verdes)

### HONORES Y DISTINCIONES 2017.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Protocolo Institucional, celebrada el día 25 de abril de 2017, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales:

<<En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, la Concejalía de Protocolo Institucional

**PROPONE**, una vez informada la Junta de Portavoces el día 10 de abril, e incluidas sus aportaciones, para su aprobación en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2017, **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**:







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

1. Que la **MEDALLA DE LA LEAL VILLA** de esta Leal Villa en su categoría de Plata recaiga en el empleado municipal en este su año de jubilación, **D. Jesús Maroto Ramiro>>**

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

### III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

#### • DACIONES DE CUENTAS:

#### RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 16 DE FEBRERO AL 20 DE ABRIL DE 2017.

#### PLAN PRESUPUESTARIO 2017.

Informe Propuesta de D<sup>a</sup> Concepción Vicente Berzal, Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de El Escorial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en relación al expediente de aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para el período 2017-2019, emito el siguiente

### MEDIDAS DEL ESTADO DE GASTOS

#### CAPÍTULO 1.

En cuanto al gasto de personal, el importe previsto para el 2017, se corresponde con el presupuesto liquidado estimado a 31 de diciembre, considerando la existencia de personal financiado con subvenciones externas en 2017. Para el 2018 y siguientes se ha presentado un línea de continuidad en las previsiones, fundamentándose este hecho en el incremento en 2017 y posterior consolidación de la actual plantilla, sin tener en cuenta posibles incrementos del capítulo 1 producto de subvenciones externas. Se consideran porcentajes de inejecución similares a ejercicios liquidados anteriores.

#### CAPÍTULO 2.

Se presenta una evolución del gasto corriente en bienes y servicios en relación al porcentaje de incremento del gasto computable acordado por el Consejo de Ministros el 10 de julio de 2015.

Se estima que este Ayuntamiento va a seguir creciendo en los márgenes del límite de crecimiento marcado por el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. En la actualidad, ese límite de crecimiento ha sido fijado en el 2,1% para 2017, el 2,3% para 2018 y 2,5 para el 2019.

No obstante lo anterior, hay que señalar que el importe del margen de crecimiento, podría no ser aplicado al presupuesto en el capítulo 2, y repartirse entre los demás capítulos de gastos no financieros, según las necesidades que se estimaran en el momento de la previsión del presupuesto.

El total de los créditos presupuestarios previstos por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de El Escorial y en su Organismo Autónomo, pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

#### CAPÍTULO 3.

Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. Se ha elaborado teniendo en



Gestión Documental: Exp: 2722/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

consideración la actual del Ayuntamiento, sin deuda financiera, la situación de los mercados financieros, y una previsión futura basada en el principio de prudencia.

#### **CAPÍTULO 4.**

Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

No se prevé alteración en este capítulo respecto de la liquidación del 2016. La cantidad reflejada contiene transferencias a entes y asociaciones del exterior.

#### **CAPÍTULO 6.**

El capítulo 6 se prevé estable. El hecho de que el Ayuntamiento pueda destinar recursos provenientes de su superávit anual a financiar inversiones, hace que los créditos iniciales previstos se mantengan estables y sean destinados a inversiones recurrentes. El grueso de inversiones se financia a través del superávit, en los términos indicados por la Disposición Adicional 16ª del RDL 2/2004 TRLRHL, así como también a través de otras vías de financiación externa como es el plan de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid. No obstante, hay que mencionar que actualmente no está vigente la mencionada Disposición Adicional, que habilita el destino del superávit a fines distintos de la devolución de deuda. Por ese motivo, no se han incluido IFS en la liquidación estimada de 2017, ni tampoco en las proyecciones de 2018 en adelante, pues en estos casos, se requiere información relativa a presupuestos iniciales, siendo las IFS inversiones generadas vía modificación presupuestaria.

**CAPÍTULO 7.** No se estiman gastos de esta naturaleza.

**CAPÍTULO 8.** No se estiman gastos de esta naturaleza.

**CAPÍTULO 9.** No se estiman gastos de esta naturaleza.

No se contempla deuda financiera adquirida para los próximos ejercicios.

### **MEDIDAS DEL ESTADO DE INGRESOS**

#### **CAPÍTULO 1.**

Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se parte de las previsiones de ingresos del presupuesto de ingresos de 2017, y es que se trata de un presupuesto elaborado con arreglo a ingresos reales, obtenidos en la liquidación de 2016. Del mismo modo, sobre todo por prudencia, se mantienen unas estimaciones de ingresos similares a las previstas en el presupuesto de 2017.

#### **CAPÍTULO 2.**

Los ingresos resultantes de los impuestos indirectos, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, son estimados con arreglo a lo reconocido en 2016 y previsto inicialmente en 2017.

#### **CAPÍTULO 3.**

Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, son estimados con arreglo a lo recaudado en 2016 y previsto inicialmente en 2017.



Gestión Documental: Exp: 2722/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

#### **CAPÍTULO 4.**

Los ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se mantienen en torno a datos de la liquidación de 2016 y previsiones iniciales de 2017.

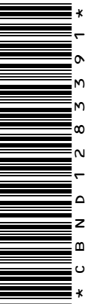
#### **CAPÍTULO 5.**

Los ingresos patrimoniales provienen de rentas de inmuebles, se prevé una cantidad similar a la liquidada en 2016 y prevista inicialmente en el presupuesto para 2017.

**CAPÍTULO 6, 7 y 8.** No se estiman ingresos de esta naturaleza

QUINTO. Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

**INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**



### **I. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **II. ANTECEDENTES DE HECHO**

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información *“En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”*

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

## **I. INFORME**

### **PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DE 2017, en tiempo y forma, el pasado 20/04/2017. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.

### **SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 *“Cierre del informe de evaluación y firma”*, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la



Gestión Documental: Exp: 2722/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a *la Alcaldía*, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.- Contenido de la información**

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia de los principales formularios remitidos.

**CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:**

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Téngase en cuenta que, al tratarse de la previsión del primer trimestre, los datos pueden variar respecto de la ejecución real del presupuesto.

Se añaden al expediente los modelos presentados en la Oficina Virtual. Destaca que, al contrario que en 2014, ya no es necesario remitir información sobre el cumplimiento trimestral de la regla de gasto, a pesar de lo cual, esta Intervención va a seguir llevando tal seguimiento.

**II. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:**

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de marzo de 2017, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2016,

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 2.046.052,66 €.

Se estima cumplimiento de la regla de gasto en -36.722,62€ dato que está basado en los siguientes porcentajes de previsión de la inejecución presupuestaria:

CAP	INEJEC	EJEC
Cap. 1	13,44%	86,56%
Cap. 2	20,01%	79,99%
Cap. 4	60,00%	40,00%
Cap. 6	30,00%	70,00%



Gestión Documental: Exp: 2722/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**ACUERDO ADOPTADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017  
POR DELEGACIÓN DEL PLENO: APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO CONCEJALÍA DE  
JUVENTUD: “CAMPAMENTO VERANO 2017”.**

- **MOCIONES ORDINARIAS.**
- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA EL ESCORIAL:**

**MOCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE REFUGIO.**

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<ARGUMENTOS:

*Estamos asistiendo a una situación sin precedentes y ante la que es preciso que la comunidad internacional tome medidas urgentes e inmediatas y actúe en consecuencia.*

*A principios de 2016, por primera vez desde la Segunda Guerra Mundial, el número de personas desplazadas de sus hogares como consecuencia de los conflictos, la persecución, y las violaciones de derechos humanos en sus países de origen ha superado los 65 millones según datos de ACNUR.*

*Una cifra que se incrementaría si sumásemos las miles de personas que se han visto obligadas a desplazarse por desastres naturales o pobreza. Esta situación está poniendo al descubierto la incapacidad de la comunidad internacional para resolver y prevenir conflictos y situaciones de emergencia humanitaria, así como la falta de voluntad política para cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y protección internacional.*

*El pasado 22 de septiembre se cumplía un año desde que los líderes de la Unión Europea acordasen un mecanismo de reubicación de emergencia para compartir la responsabilidad de quienes solicitan asilo. Sin embargo, decenas de miles de personas siguen atrapadas en campos de refugiados y refugiadas en condiciones deplorables.*

*En el caso de Grecia, solo se ha cumplido el 6% de los compromisos de reubicación. A este ritmo, se tardarían 16 años en cumplir estos compromisos de reubicación. Es una vergüenza que Europa no proceda al cumplimiento de sus compromisos ante esta crisis humanitaria compartiendo equitativamente la responsabilidad de acogimiento de un número relativamente pequeño de personas refugiadas.*

*En el caso de España, las cifras hablan por sí solas. En septiembre de 2015, España se comprometió a reubicar a 15,888 personas procedentes de Grecia en Italia, de las que, a 16 de enero de 2017, han llegado 690 personas. Por otra parte, en el primer trimestre de 2016, nuestro país se comprometió a reasentar a 1,449 personas, de las cuales, a 16 de enero de 2017, han llegado 289 personas.*

*Es decir, más de un año después de estos compromisos, España ha acogido a 979 personas. Una cifra muy lejana de las 17.337 personas que el gobierno se comprometió a acoger.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento de EL ESCORIAL insta al Gobierno de España a:*



Gestión Documental: Exp: 2722/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- ▶ *Agilizar de manera significativa el proceso de traslado de personas refugiadas a España mediante su reubicación y reasentamiento;*
- ▶ *Cumplir en el plazo previsto los compromisos acordados con la UE de acoger a 17.337 personas>>.*

Sometida la moción a votación, queda estimada por unanimidad de los Sres. Concejales.

• **MOCIONES PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:**

**MOCIÓN PARA LA TOMA DE MEDIDAS RELATIVAS A LA REGULACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE PLUSVALÍA.**

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<Exposición:

El 16 de febrero de 2017, el Tribunal Constitucional ha resuelto la cuestión de inconstitucionalidad nº 1012/2015 promovida por un juez de lo contencioso de Guipúzcoa sobre los artículos 4.1, 4.2 y 7.4 de la Norma Foral 16/1989, que regula el impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, la Plusvalía Municipal.

Dichos preceptos idénticos a los recogidos en la Ley de haciendas Locales y en nuestra Ordenanza Reguladora que regulan dicho gravamen, han sido declarados inconstitucionales y nulos en la medida en que se someten a tributación situaciones de inexistencias de incrementos de valor.

Dicha resolución pone de manifiesto la inadecuada de un impuesto cuya exigencia es potestativa y que ha obligado a realizar frente a pagos a numerosos contribuyentes que no habían obtenido ningún beneficio/plusvalía en la Transmisión de viviendas y locales en nuestra localidad.

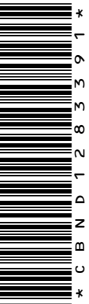
Fuera motivada en una elección personal o fruto de la necesidad o de una imposición legal, como han sido los supuestos de ejecución hipotecaria.

Se hace necesario por tanto que el Pleno del Ayuntamiento de El Escorial arbitre con carácter urgente medidas que, dentro de las competencias de las administraciones locales, logren que se exija el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente, así como reparar a aquellos que hayan hecho frente al gravamen, cuando no tenían obligación.

Es por ello, que proponemos al pleno de la Corporación que adopte el siguiente ACUERDO:

Que de forma urgente disponga, en previsión de la posible sentencia del Tribunal Constitucional similar a la sentencia referida con anterioridad y con afectación a la ley de Haciendas Locales, los procedimientos adecuados estableciendo para ello, medios materiales y humanos. Dichos medios serían mediante los cuales los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitios en puedan reclamar las cantidades satisfecha en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana>>.

Sometida la moción a votación, queda estimada por unanimidad de los Sres. Concejales.



Gestión Documental: Exp: 2722/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

• **MOCIONES DE URGENCIA.**

**PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR Y MONTEARROYO**

**MOCIÓN PARA LA MEJORA EN LA LINEA DEL FERROCARRIL AVILA-MADRID.**

Sometida la urgencia de la moción, queda estimada por unanimidad de los Sres. Concejales.

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<EXPOSICION DE MOTIVOS

*La línea entre Madrid y Guadalajara está plenamente integrada en la red de Cercanías de Madrid (siendo Guadalajara la cabecera de la línea C-2 de Cercanías de Madrid), goza en horas punta de servicios CIVIS (es decir, servicios que realizan el recorrido entre Madrid y Guadalajara sin prácticamente paradas intermedias) y está integrada plenamente en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM) gozando del Abono C2 del Consorcio madrileño, más beneficiados aún que los usuarios guadalajareños del autobús, a los que rigen los abonos E1 y E2 del CRTM.*

*Todo ello se traduce en que las localidades de Azuqueca de Henares y Guadalajara (ambas pertenecientes a la comunidad autónoma de Castilla La Mancha) gozan de un servicio ferroviario plenamente integrado en la red de transportes de la Comunidad de Madrid, aun perteneciendo a otra comunidad autónoma diferente. Un servicio rápido (gracias a los servicios CIVIS que acortan la duración del trayecto), con perpetuidad y como si fueran madrileños (al estar integrada en la línea C2 de la red de Cercanías de Madrid) y barato (al estar integrada en el CRTM, concretamente en la zona del Abono C2 del consorcio madrileño, que además les permite también usar el resto de transportes de toda la Comunidad de Madrid con el mismo abono, sin necesidad de comprar otro).*

*Pues bien, el objetivo es igualar y traer esta política de explotación que Renfe realiza en la línea Madrid – Guadalajara a las actuales líneas de Media Distancia entre Madrid – Ávila y entre Madrid – Segovia. Para ello se invita a los ayuntamientos por los que pasa la línea entre Ávila y Madrid, a las Diputación Provincial de Ávila y a las Cortes de Castilla y León a que insten a Renfe y al Ministerio de Fomento a la consecución de este objetivo. En la provincia de Segovia a los ayuntamiento de Ortigosa del Monte y de El Espinar (el 14 y 22 de diciembre de 2016 respectivamente) ya han aprobado en sus plenos por unanimidad mociones en este sentido.*

Teniendo en cuenta todo ello, es por lo que se PROPONE:

1. Solicitar a Renfe y al Ministerio de Fomento que, en la línea de ferrocarril de Media Distancia Ávila – Madrid, incluyan el tramo entre las estaciones de El Escorial y Ávila en la línea C-3 de Cercanías Madrid, extendiendo así la cabecera de la línea C-3 de Cercanías Madrid desde la estación de El Escorial hasta la estación de Ávila.
2. Solicitar a Renfe y a la Comunidad de Madrid que incluyan la línea de ferrocarril de Media Distancia Ávila – Madrid en la zona C2 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
3. Solicitar a Renfe y al Ministerio de Fomento que establezcan en la línea de ferrocarril de Media Distancia Ávila – Madrid servicios semidirectos tipo CIVIS en horas punta que no realicen paradas en el trayecto entre El Escorial y Chamartín.



Gestión Documental: Exp: 2722/2017







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

4. Solicitar a la Junta de Castilla y León y a Renfe que, en virtud del nuevo Convenio de Transportes entre las comunidades autónomas de Madrid y Castilla y León, y al igual que se ha hecho ya con los abonos mensuales que tienen como destino Madrid – Chamartín, se establezca el mismo descuento en los abonos mensuales que tengan como destino al resto de localidades madrileñas por los que pasa la línea de ferrocarril de Media Distancia Ávila – Madrid>>.

Expuesta y debatida la moción, se somete a votación quedando estimada por unanimidad de los Sres. Concejales.

#### **MOCIÓN PARA IMPULSAR EL ACUERDO URGENTE DE APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2017.**

Sometida la urgencia de la moción, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 16 ((Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos)

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

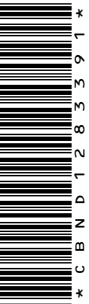
#### **<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Nadie puede negar en la actualidad que, gracias a la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de 2013 y al resto de normas y medidas aprobadas en favor de las Corporaciones Locales por el Gobierno del Partido Popular, el conjunto de las Entidades Locales está en superávit y la inmensa mayoría de Ayuntamientos españoles cumpliendo con sus obligaciones de pago. De esta forma se ha desmontado el injusto estigma del despilfarro con el que se había etiquetado a los Gobiernos Locales.*

*Este conjunto de medidas ha servido para impulsar un modelo de administración que estimula la buena gestión al servicio del ciudadano, tal y como se ha demostrado con las cifras obtenidas por las EELL: 0,44% de superávit en 2015 (en 2011 tenían déficit, del 0'40% del PIB) y su deuda sólo representa el 3,28% del PIB. Superávit que alcanza los 4.765 millones de euros y que todo indica que se volverá a repetir en 2016.*

*Hay que poner en valor, y así creemos que lo está haciendo el Gobierno de Mariano Rajoy, que más del 90% de los Ayuntamientos tengan superávit y estén ayudando al resto de administraciones a cumplir con sus objetivos de déficit. Las Entidades Locales son las Administraciones más eficientes y más eficaces en la gestión pública y, en consecuencia, hay que corresponderles con decisiones y medidas que faciliten su labor, como la revisión y la flexibilización de la regla y el techo de gasto.*

*Precisamente porque la actuación de los Ayuntamientos y demás Entes Locales ha contribuido, sin duda, a mejorar el clima y la estabilidad en momentos de grandes dificultades económicas en nuestro País, es justo hacer valer la necesidad de contar con mecanismos actualizados de gestión que permitan reinvertir ese superávit con mayor flexibilidad, suavizando la aplicación de la regla de gasto, mejorando la ratio de la tasa de reposición y, en consecuencia, la publicación de la oferta de empleo*



Gestión Documental: Exp: 2722/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

público; y todo ello para poder seguir prestando y manteniendo los servicios públicos locales, aumentando su calidad y, en definitiva, favoreciendo la creación de empleo .

Además, el municipalismo español ha apostado siempre por la modificación simultánea y vinculada de la financiación autonómica y la local y de sus respectivos tributos, que evite solapamientos, defina los límites competenciales y garantice los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios públicos.

El nuevo sistema de financiación local, que estudia la Comisión de Expertos creada al efecto, deberá aportar más recursos a las Haciendas Locales para que los Gobiernos Locales puedan desarrollar de forma adecuada las competencias que tienen legalmente atribuidas conforme a lo previsto en la Ley. Y deberá recoger reivindicaciones históricas de las Entidades Locales, relativas a la participación de las EELL en los ingresos del Estado y el desarrollo de un modelo de participación de las EELL en los tributos de las CCAA, así como el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre la financiación incondicionada autonómica y local.

Sin embargo, toda esta planificación se puede venir abajo si no están aprobadas y en vigor las grandes líneas maestras de la economía española a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y todo lo conseguido hasta ahora podría sufrir un retroceso imperdonable, del que serían los ciudadanos los principales perjudicados y, dentro de ellos, los más desfavorecidos, que son los más directamente beneficiados por las políticas locales.

No hay que olvidar que hemos sufrido ya una parálisis institucional de más de nueve meses desde que se celebraron las Elecciones Generales en diciembre de 2015 y que la repetición de estas Elecciones en junio de 2016 ha arrojado una composición del Parlamento español que obliga a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a entenderse, negociar y pactar.

Especialmente urgente es la negociación que afecta, como ya se ha dicho, a los PGE porque de ella se deriva el mantenimiento de la hoja de ruta de los servicios públicos locales o su retroceso. Pero no solo eso, sin Presupuestos no se puede invertir el superávit municipal lo que, sin duda, irá en detrimento de la creación de empleo. Asimismo, la falta de aprobación de la Ley de Presupuestos está dificultando la gestión del Fondo de Financiación, creado por el Gobierno para atender necesidades financieras de los Gobiernos Locales.

Por ello, el Grupo municipal Popular y el Grupo Municipal de Montearroyo elevan al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de El Escorial insta a los Grupos Políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales a:

**PRIMERO.** Sentar las bases para alcanzar los acuerdos necesarios que permitan llegar a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2017.

**SEGUNDO.** Impulsar un amplio acuerdo para lograr la reforma de la financiación local que cumpla con las expectativas de los gobiernos locales reclamadas largo tiempo.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición a la Vicepresidencia del Gobierno de España, al Ministro de Hacienda y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP>>.



Gestión Documental: Exp: 2722/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Expuesta y debatida la moción, se somete a votación obteniendo el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 ((Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos)

De conformidad con el Artículo 86 del Reglamento Orgánico, en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 ((Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos)

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es favorable, por lo que queda estimada la moción.

#### **PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL AHORA EL ESCORIAL**

#### **MOCIÓN PARA LA RETIRADA DE LA DISTINCIÓN HONORIFICA HIJA ADOPTIVA A D<sup>a</sup>. ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA.**

Sometida la urgencia de la moción, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo Municipal Montearroyo)

#### **MOCIÓN POR LA LAICIDAD DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.**

Sometida la urgencia de la moción, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo Municipal Montearroyo)

#### **MOCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO TREN DE FELIPE II**

Sometida la urgencia de la moción, queda estimada por unanimidad de los Sres. Concejales.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

<<HECHOS Y MOTIVOS:

► PRIMERO. LA NOTICIA.- Hemos tenido conocimiento en estos últimos días, por su lectura en algunos medios de comunicación (El Faro del Guadarrama, Aquí en la Sierra, Web de la Comunidad de Madrid y revista digital Vía Libre, etc.), de la presentación el pasado miércoles, día 26 de Abril, por

Don Carlos Chaguaceda, Director General de Turismo de la Comunidad de Madrid, de la futura puesta en marcha de “un ferrocarril de época que unirá Madrid con San Lorenzo de El Escorial con la intención de que los viajeros conozcan la historia y riqueza de la localidad, convirtiendo también el transporte hasta ella en un atractivo turístico y cultural más”.

“El ‘Tren de Felipe II’, que comenzará a funcionar en los próximos meses”, sigue la noticia, “partirá de la Estación de Príncipe Pío y realizará el trayecto hasta San Lorenzo en una hora (con llegada primero a la estación de El Escorial, para subir desde allí a San Lorenzo; he aquí, por fin un detalle de realismo, del periodista o informador, no de los responsables). El proyecto, que estará gestionado por la empresa de transportes ALSA —que comienza así su actividad en el sector ferroviario—, es una iniciativa de la Comunidad de Madrid, del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y de Patrimonio Nacional, con la colaboración de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles”.

“Al igual que otros trenes históricos de la Comunidad de Madrid, como el ‘Tren de la Fresa’ (Aranjuez) o el ‘Tren de Cervantes’ (Alcalá de Henares), el ‘Tren de Felipe II’ incluirá visita a la localidad y teatralizaciones durante el trayecto, que transcurre por los distintos parajes del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno”.

► SEGUNDO. LA ESTACIÓN DE EL ESCORIAL.- Tal y como está redactado el texto de la noticia arriba reseñada, puede inducir a pensar que existe una estación de ferrocarril en San Lorenzo de El Escorial, lo que introduce un factor de confusión para los visitantes que no conocen bien nuestros pueblos. El hecho de que la estación pertenezca al término municipal de El Escorial no ha de soslayarse en las referencias a este nuevo servicio de transporte turístico para ofrecer una información rigurosa y exacta, más allá también de la errónea creencia de no pocas personas de que ambas localidades sean sólo una. El conocimiento de la realidad siempre es un factor educativo que ha de propiciarse desde los poderes públicos, siendo esta una ocasión apropiada para ello.

En la información que se brinde sobre el trayecto ferroviario planeado también cabe hacer alusión a la construcción del tendido del ferrocarril y a la edificación de la estación de El Escorial en el Siglo XIX, cuyo 150 aniversario de su llegada el día 9 de Agosto de 1861 conmemoró nuestro Ayuntamiento en 2011 con una exposición y otros actos.

Posteriormente, durante el llamado bienio negro radical-cedista republicano (Noviembre de 1933 / Febrero de 1936), inicialmente presidido por Lerroux, se realizó un planteamiento de ramal muerto de ferrocarril con una longitud de 8.300 metros, derivado desde el apeadero de Las Zorreras (El Escorial) hasta San Lorenzo, cuyo Ayuntamiento llegó a exponer sus planos en 1934, y que fue finalmente descartado.

Frente a todas las demás alternativas que se concibieron para el recorrido, originarias o sobrevenida, integradas en la línea del Norte o como desvío parcial, prevaleció en exclusiva y con todo sentido la actualmente existente, siendo hoy un hecho que ha de tomarse como base real para abordar proyectos como el que nos ocupa sin eludir la presencia de El Escorial para su participación en los mismos.



Gestión Documental: Exp: 2722/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

► TERCERO. EL PROCESO DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE EL ESCORIAL.- Este anuncio del Director General de Turismo tiene un antes y un después. Unos antecedentes y unos consecuentes. No ha podido surgir por generación espontánea; requiere de un tiempo para el nacimiento, maduración y concreción de la idea; de reuniones, conversaciones y conclusiones, para darle forma y contenidos definitivos. Tendría que haber existido algún contacto, siquiera mínimo, con

el Ayuntamiento de El Escorial, porque se hace muy cuesta arriba pensar que se ha concebido en el oscurantismo total o con el disimulo más opaco.

¿Por qué no se ha producido la información?, o, habiéndose producido la misma, ¿por qué no se ha dado participación a El Escorial?, o, habiéndose nos ofrecido ésta, ¿por qué no se ha aceptado y trasladado a la población?, ¿acaso hay aspectos reservados o el proyecto pudiera esconder perjuicios de alguna índole o consecuencias negativas que no se pueden asumir por El Escorial, habiéndole llevado a excusar su ausencia del proyecto? Todas estas inquietudes tienen su lógica y caldo de cultivo en la falta de transparencia. Es imprescindible que se pongan de manifiesto por el Equipo de Gobierno los datos que posea al respecto.

Tampoco se puede llevar el proyecto a término de repente; requiere al menos de unos meses, como reconoce en su propia presentación el Director General. Un tiempo precioso, en su tramo inicial, para recabar datos, valorarlos y, en su caso, reclamar la intervención en el proyecto. De entrada, y sin mayor concreción preliminar, parece bueno que el Ayuntamiento de El Escorial participe en esta operación, salvo percance o desventaja evidente que ahora no cabe vislumbrar por la opacidad existente.

Tratándose de un asunto supramunicipal que afecta a los términos de varios municipios, las competencias corresponden a la Comunidad de Madrid, a la que debe dirigirse nuestro Ayuntamiento en primer lugar para realizar las gestiones pertinentes, sin perjuicio de los contactos necesarios con las demás Instituciones y Entidades afectadas.

La coincidencia del mismo partido en los Gobiernos de ambas Administraciones Públicas puede facilitar el entendimiento por la presumible mayor cercanía de planteamientos políticos.

► CUARTO.- LA HISTORIA, COMO ARGUMENTO ESENCIAL.- Aunque debería ser obvio, las razones para que El Escorial participe en este proyecto, están relacionadas con la historia del origen, desenvolvimiento y actualidad del indisoluble vínculo de El Escorial con la realidad filipina. No es el presente lugar adecuado para pormenorizar tales acontecimientos históricos, que habrían de ser plasmados y desarrollados adecuadamente en otro soporte, pero sí, al menos, para indicar escuetamente que El Escorial dio suelo y nombre al Monasterio y a San Lorenzo de El Escorial, y destacar que sus hijos, en un sentido no tan sólo metafórico sino relacionado con el devenir, siquiera cronológico y más, son también precisamente el Monasterio y el actual municipio de San Lorenzo, cuyos soportes geofísicos pertenecieron anteriormente a la propia realidad territorial de El Escorial, dejando al margen las peculiares singularidades institucionales relacionadas con las conveniencias monárquicas y monásticas que se fueron sucediendo y se aplicaron a la gestión del conjunto y de sus distintos elementos integrantes al mayor interés particular del rey y de los monjes jerónimos, así como los vaivenes respecto a la existencia y evolución de las mismas.

El Escorial, como núcleo originario en un entorno a él vinculado, precedió a todo lo que vino después, subyació al nacimiento y existencia de las nuevas realidades constituyendo su cimiento territorial, y



Gestión Documental: Exp: 2722/2017







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

subsistió, tras la escisión municipal, albergando en su suelo muchos elementos arquitectónicos y parajes naturales de un conjunto que es conceptual e históricamente inescindible, por muchas rayas limítrofes municipales que se tracen e interpongan.

Por otro lado, La Casita del Príncipe, sus Jardines y la mayor parte de su parque circundante, con vínculos a esa Historia referida, se encuentran en nuestro término municipal y bajo la titularidad de Patrimonio Nacional —otra de las Instituciones partícipes en el proyecto al que nos referimos—, al igual que La Manguilla, cedida en uso a El Escorial, porción ésta de La Herrería ubicada a este lado del ferrocarril.

Tales razones históricas cabría esgrimir las también para tantos otros ámbitos de los que nuestro municipio está excluido y que habría que clasificar e inventariar adecuadamente para ser objeto ordenado y racional de las oportunas reivindicaciones ante las Instituciones competentes.

► QUINTO. LOS MODELOS DE TURISMO.- Aunque el Proyecto de Tren de Época al que nos venimos refiriendo, no es una panacea ni colma las posibilidades que ofrece nuestro común territorio integrado por ambos municipios, sí se puede afirmar sin temor a errar que suma y encaja bien en el turismo histórico y cultural conexas con los orígenes de la fundación del Monasterio y con el patrimonio monumental y paisajístico relacionados con éste, así como con el sentimiento compartido por la gente al respecto, derivado de su conocimiento y vivencias transmitidas secularmente.

Como objeción a salvar, se incide y se insiste en la práctica, con esta nueva idea, en un tipo de visita cuyo ejercicio se extiende a un solo día o a unas pocas horas, precisándose ya de manera urgente la exploración de fórmulas innovadoras más duraderas.

Sería óptimo y muy coherente el establecimiento y la implantación de un modelo combinado de turismo cultural, activo, de naturaleza, rural, etc., tipos todos ellos muy vinculados a la singularidad de diversos elementos de nuestro entorno, origen e idiosincrasia, y cuyo enraizamiento sea muy compartido por la población, así como carente de perjudiciales inserciones artificiales y forzadas por la imposición minoritaria de sectores interesados ajenos al bien común.

Hay que aquilatar los términos tradición y arraigo, que pueden jugar algún papel en este ámbito, de modo que quede claro que no lo son todas las actividades a las que se les pretendan atribuir esos conceptos sin rigor conceptual ni sentido antropológico desde grupos limitados aunque persistentes e influyentes ante ciertos titulares de los poderes públicos ajenos a la participación ciudadana.

En nuestro municipio, no son modelos propios, por mucho que se pretenda, los relacionados con el artificio de los milagros, ni están arraigados los consistentes en procesiones, bendiciones, vía crucis, ni rosarios urbanos, encontrándose en franco declive, por contrarios al progreso de la civilización, los vinculados al sufrimiento animal. Carecen, todos ellos, de la característica esencial de ser mínimamente compartidos, y tienen en común los esfuerzos de cierta oficialidad por imponer su incrustación o pervivencia con apoyos formales o con recursos públicos frente a la espontaneidad social que habría de resultarles inherente para merecer alguna consideración. Así, reciben declaraciones generalizadas e indiscriminadas como 'bien cultural inmaterial', sin precisión aunque en muchos sitios, como en el nuestro, no tengan arraigo alguno, ni susciten visitas foráneas apreciables, siendo pese a ello apoyados por algunos municipios con medios económicos, evaluables en dinero, u otro tipo de recursos públicos procedentes de los presupuestos y del patrimonio, propiedad y demanio municipales. No necesitamos cambiar de un arquetipo característico y generalizadamente asumido, a otro u otros que suscitan rechazo a muchos miembros de nuestro vecindario y promueven un cambio de idiosincrasia a otra cosa ajena a nosotros y desprovista de todo viso identitario.



Gestión Documental: Exp: 2722/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

El 'Tren de Felipe II', no adolece de esas últimas características negativas y, por ello, sí puede insertarse razonablemente en la figura del tipo de turismo que ha de ser propio de nuestro pueblo, de carácter histórico y cultural.

Es por ello por lo que, PROPONEMOS LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Que, tras recabar la información imprescindible sobre la cuestión, y aplicadas las cautelas necesarias, la Alcaldía gestione con la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid el proceso de incorporación del Ayuntamiento de El Escorial al proyecto turístico de Ferrocarril de Época denominado 'Tren de Felipe II', extendiendo en lo menester los contactos precisos al Ayuntamiento de San Lorenzo de el Escorial, al Patrimonio Nacional y a la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, al objeto de suscribir finalmente la documentación que corresponda, obtener las ventajas para nuestro municipio que dimanen de esta actuación y contribuir a sus cargas en consonancia con aquéllas, participando de pleno derecho en la misma.

2.- Apremiar al Alcalde y a la Secretaría General para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan de inmediato a la aplicación y ejecución del acuerdo contenido en el Punto Nº 1 anterior, notificando a todos los Grupos Municipales su comienzo, los avances que se vayan alcanzando durante esa tramitación y, a su conclusión, el resultado de la misma.

Respecto a todo lo cual SOLICITA:

Directamente al Alcalde que proceda a efectuar la gestión señalada, y que, paralelamente, el Pleno Municipal resuelva su APROBACIÓN en toda su integridad en la Sesión Plenaria correspondiente para que el conjunto de la Corporación le dé cobertura, de conformidad con el doble y simultáneo planteamiento expresado al principio>>>.

Expuesta y debatida la moción, se somete a votación, quedando estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal IU-Los Verdes y Grupo municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)

## **PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

### **MOCIÓN SOBRE EL ESTADO Y LA CONVIVENCIA EN LA URBANIZACIÓN DE LOS ARROYOS**

Sometida la urgencia de la moción, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo Municipal Montearroyo)

### **MOCIÓN SOLICITANDO LA NO EXENCIÓN DEL IMPUESTO DEL IBI A LA IGLESIA CATÓLICA Y OTRAS**

Sometida la urgencia de la moción, queda desestimada con el siguiente resultado:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo Municipal Montearroyo)
- 

• **PREGUNTAS Y RUEGOS.**

**RUEGO FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

**PARA QUE SE ACONDICIONE LA PARCELA DE CARLOS V**

En marzo del año pasado se aprobó en el Pleno de la Corporación la moción socialista solicitando la inversión de nuestro Ayuntamiento para el arreglo y acondicionamiento para su uso de la parcela Carlos V (anexo al Centro Multifuncional de Pardo Tornero). El Grupo Municipal Socialista valoro que este espacio necesitaba rehabilitarse para que los vecinos, peñas y asociaciones pudieran realizar las carretas para la Romería en un lugar acondicionado y puedan celebrarse eventos culturales, de ocio y deportivos por nuestros vecinos.

La iniciativa contó con el apoyo de todos los Grupos del pleno y por ello se consignó una partida del Superávit del año pasado para su acondicionamiento, sin embargo hasta la fecha de hoy no sabemos cuál es el destino final por el que se están realizando las obras de explanada, arreglo bordillo y corte de arbustos ni si este lugar podrá ser utilizado por nuestros vecinos como punto de celebraciones culturales, obras de teatro, conciertos y otro tipo de festejos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta el siguiente ruego al Alcalde Presidente de la Corporación:

1. Se incluya en las obras de acondicionamiento de la parcela tomas de agua, luz, baños y alumbrado para conseguir un espacio adecuado para las peñas que realizan las carretas de la Romería.
2. Se continúen las obras para rehabilitar Carlos V de cara a la celebración de eventos culturales, musicales, de ocio y teatro para disponer de un espacio polivalente y útil para asociaciones culturales, deportivas, grupos de música y peñas en sus actuaciones y eventos.
3. Se lleven a cabo todas las medidas posibles para garantizar un acceso universal y que este espacio pueda ser disfrutado por todos los vecinos con el interés de mejorar el tejido sociocultural en el Escorial.

• **SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL ALCALDE PRESIDENTE Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL A INSTANCIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

El pasado 6 de julio de 2016 se aprobó por unanimidad en el Pleno de la Corporación una moción que contenía, de acuerdo con el requerimiento emitido por la Inspección de Trabajo, llevar a cabo por parte del Equipo de Gobierno las siguientes actuaciones:



Gestión Documental: Exp: 2722/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Aprobar una planificación de la actividad preventiva con plazos realistas, acordados atendiendo a las características de los riesgos y a medios materiales y humanos dispuestos para su ejecución.
- Elaborar, y aprobar por el órgano competente, un pían de emergencias con la participación de los Delegados de Prevención.
- Informar a cada trabajador sobre sus específicos riesgos laborales.
- Entregar equipos de protección individual a los trabajadores que los precisan, atendiendo a los riesgos evaluados.
- Elaborar los protocolos que sean precisos, atendiendo a los riesgos evaluados.
- Investigar los accidentes de trabajo.

En relación a ello, el Grupo Municipal Socialista requiere la comparecencia del Presidente del Comité de Seguridad y Salud y del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Escorial para dar respuesta a los siguientes temas:

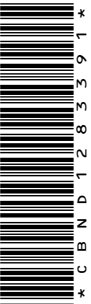
El pasado 29 de enero de 2017 finalizó el plazo de tres meses concedido por la Inspección de Trabajo, además de los seis meses de prórroga adicional acordados con los Delegados de Prevención. Después de estos 9 meses, ¿cuáles son los justificantes del cumplimiento que, tal y como se solicita en el requerimiento, han sido remitidos a la Inspección de Trabajo?

Según la información que entrega al Ayuntamiento el Servicio de Prevención Ajeno (PREMAP), a día de hoy, ¿cuál es el número total de medidas técnicas, procedimientos y controles periódicos, de todos los centros municipales, que han de ser incluidos en la planificación de la actividad preventiva que ha de aprobar la Junta de Gobierno Local?

Hasta la fecha de petición de esta comparecencia, se han celebrado siete sesiones del Comité de Seguridad y Salud. Teniendo en cuenta que la primera se celebró el 26/03/2014 y Ja última fue el 27/10/2016, ¿por qué este órgano se reúne con una periodicidad media de casi cuatro meses y medio en lugar de los tres meses como máximo a que obliga el propio reglamento de este órgano?

En la sesión del Comité de Seguridad y Salud celebrada el 15 de julio de 2015, el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de aquel momento Índico lo siguiente: "En cuanto a los centros de Obras y Jardines, se informa que son centros muy antiguos que no reúnen las condiciones adecuadas y se estudiará la posibilidad de trasladar al personal afectado a otras dependencias municipales y su clausura<sup>1</sup>. La evaluación de riesgos realizada por PREMAP había puesto de manifiesto que estos centros no reunían las condiciones mínimas de seguridad e higiene. Puesto que el personal municipal adscrito a estos servicios continúa en estos centros, ¿Se ha realizado alguna actuación tendente a garantizar al menos las condiciones mínimas de seguridad e higiene? ¿Quién o qué empresa realiza en estos centros las tareas de limpieza?

El día 16/02/2017, la Casa Consistorial ha recibido la visita de más de 50 alumnos y alumnas del Colegio Padre Gerardo Gil. Teniendo en cuenta que no hay aprobado un Plan de Emergencia, que los trabajadores no tienen un protocolo de actuación y que no se ha realizado nunca un simulacro de evacuación, en caso de haberse producido una emergencia, ¿cómo piensa el Presidente de Seguridad y Salud que se hubiera podido evitar una catástrofe de graves consecuencias?



Gestión Documental: Exp: 2722/2017





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

En la sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el 16/11/2016 con motivo de la aprobación inicial de la Plantilla de Personal para el año 2017, Ignacio Parra, Concejal de Personal, en relación a la dotación y a la asignación de la partida de productividades, dijo literalmente:

*"Se están pagando productividades altas y no sabemos si les corresponde o no, para eso viene la RPT para aclarar si es pertinente o no la remuneración, conforme a las tareas de cada puesto de trabajo. No estamos de acuerdo con que haya una partida de productividades tan grande, pero no sabemos si le corresponde al trabajador o no en función del trabajo realizado".*

Teniendo en cuenta este reconocimiento público de las dudas con que el Equipo de Gobierno está asignando este tipo de emolumentos a un selecto y reducido grupo de trabajadores municipales; contando también con que la Junta de Personal y el Comité de Empresa vienen reclamando desde hace más de un año la creación de una comisión para el control de las productividades, puesto que, en opinión de estos órganos, hay muchas dudas sobre la legitimidad y la objetividad en la atribución de este tipo de percepciones.

En relación a ello, el Grupo Municipal Socialista requiere la comparecencia del Concejal de Personal y del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Escorial para dar respuesta a los siguientes temas:

- ¿Puede explicar por qué le surgen dudas acerca de la asignación de estos emolumentos?
- ¿Se puede entregar copia a los miembros de la Corporación municipal de los documentos e informes que justifican, con indicación de las circunstancias objetivas, la asignación de productividades a los empleados municipales durante el año 2016?
- Habida cuenta de la falta de seguridad declarada por el Concejal de Personal en la asignación de estos emolumentos, ¿Considera que responde al principio de prudencia seguir asignándolas sin saber si corresponden?

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminada la sesión a las 22:15 horas, lo que como **La Secretaria General** certifico.

**Alcalde Presidente**  
**Antonio Vicente Rubio**  
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General**  
**Paloma Ramírez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 2722/2017

